

PROCESO GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO

FORMATO ESTUDIO PREVIO

PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LA CONTRATACIÓN

OBJETO:	<i>“Prestar los servicios de apoyo a la gestión en la realización de procesos Contractuales en cuanto a la adquisición de bienes servicios y obras del despacho regional y los centros de formación para la vigencia 2.021.</i>
EDUCACIÓN Y/O FORMACIÓN	Educación Tecnólogo en áreas administrativas y/o financieras o aprobación de cuatro (4) años de educación superior en áreas jurídicas, administrativas y/o financieras. Formación Educación no formal, Seminarios, Diplomados o cursos que el contratista acredite en el área a contratar.
EXPERIENCIA RELACIONADA:	Veinticinco (25) meses de experiencia relacionada en áreas administrativas en contratación y compras.
VALOR Y FORMA DE PAGO:	Se fija como valor total para los dos contratos la suma de SESENTA Y UN MILLON DOSCIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS CUATRO PESOS M/CTE (\$61.214.204) . Valor total para cada contrato la suma de TREINTA MILLONES SEISCIENTOS SIETE MIL CIENTO DOS PESOS M/CTE (\$30.607.102) . Esta suma será pagada por el SENA a cada contratista de la siguiente manera: a) Un primer pago correspondiente a 14 días del Enero de 2021 por valor de UN MILLON DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$1.245.638) . b) 11 pagos iguales por los meses de Febrero a Diciembre de 2021, por valor de DOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTE Y CUATRO PESOS M/CTE (\$2.669.224) cada uno.
PLAZO:	11 meses 14 días - hasta el 31 de Diciembre de 2.021.
LUGAR DE EJECUCIÓN:	Departamento de Risaralda.
SUPERVISOR:	JUAN ANGEL URIBE LADINO – Líder de Gestión Contractual
ORDENADOR DEL PAGO:	LILIANA LOPEZ LOPEZ - Subdirectora (E) del Centro de Comercio y Servicios

De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 20 del Decreto 1510 de 2013 Decreto compilado por en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, así como lo dispuesto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, la Dirección General del SENA, requiere contratar los servicios personales:

1. Justificación de la necesidad de la contratación:

GTH-F-075 V.04

Teniendo en cuenta que el Centro de Comercio y Servicios requiere adelantar múltiples procesos de

contratación para cumplir no sólo con la ejecución del presupuesto asignado sino también para suplir las necesidades que para el funcionamiento del Centro se requieren, es necesario contratar los servicios de dos (2) personas que tenga la idoneidad y la experiencia en el desarrollo de la etapa preparatoria, pre contractual y contractual, para que acompañen en el adelantamiento de estos procesos y así dar agilidad y transparencia, exigiendo responsabilidad a los sujetos que intervienen en la contratación de los bienes, obras y servicios; se hace necesario que los procedimientos propios de cada una de las etapas de los procesos contractuales sean adelantados con el apoyo, la participación y la asistencia de personas que tengan la idoneidad y la experiencia en este tema neurálgico dentro de la gestión administrativa del Centro de Comercio y Servicios, a fin que brinden apoyo en la asistencia técnica y operativa en los procesos de compras y de contratación.

Tratándose de actividades en las que prima el intelecto y no existiendo en la planta de personal adoptada por el Gobierno Nacional mediante el Decreto 250 de 2004 y asignada al Centro de Comercio y Servicios, personal suficiente, la alternativa legal con que cuenta la entidad para suplir la necesidad temporal que tiene, es mediante la celebración de dos (2) contratos de prestación de servicios personales, conforme al artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, que establece: *“Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados.// En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable”*.

Por lo anterior, la mejor opción legal con que se cuenta para suplir en este momento la necesidad temporal, es mediante la suscripción de los dos (2) contratos de prestación de servicios con personas naturales, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican posteriormente en este documento.

2. Obligaciones Específicas:

1. Brindar apoyo en la gestión requerida para adelantar la etapa preparatoria, precontractual, contractual y post contractual de los diferentes procesos de contratación que requiera la Dirección Regional y los Centros de formación.
2. Brindar acompañamiento en la revisión y verificación de la necesidad de contratación y su identificación en el clasificador de bienes, obras y servicios frente al Plan Anual de Adquisiciones y las disponibilidades presupuestales.
3. Brindar apoyo en el suministro de la información de los procesos contractuales que sean requeridos para el consolidado de informes que deba presentar la Dirección y los Centros de Formación.
4. Solicitar a los diferentes contratistas las pólizas que garantizan el cumplimiento del contrato y tramitar su revisión y aprobación respectiva.
5. Apoyar a la Dirección Regional y Centros de Formación en la retroalimentación del aplicativo BLACKBOX de acuerdo con los lineamientos emitidos por la Dirección General.
6. Apoyar a la Dirección Regional y a los demás Centros de Formación, en procesos contractuales cuando se requiera.
7. Apoyar en caso de requerirse en las actividades propias de la elaboración y actualización del Plan Anual de Adquisiciones del Centro de Comercio y Servicios.
8. Entregar oportunamente y de acuerdo con la tabla de retención documental, los expedientes que se originen en los procesos del área de Gestión contractual para el correspondiente archivo y custodia

GTH-F-075 V.04

3. Identificación del Contrato a Celebrar:

El contrato a suscribir es de Prestación de Servicios Profesionales y de apoyo a la gestión, a que se refiere los artículos 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, 2 – literal h) del numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con las normas mencionadas, este contrato en ningún caso genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término estrictamente indispensable.

4. Competencias Técnicas y Personales

La persona natural deberá ejecutar el objeto del contrato a partir de los conocimientos y experiencia relacionada descritos en el presente estudio previo, además de contar con buenas relaciones interpersonales con clientes internos y/o externos, uso eficaz de las tecnologías de la información y de la comunicación, capacidad de trabajo en equipo y liderazgo.

5. Domicilio Contractual:

El domicilio contractual será el Departamento de Risaralda.

6. Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección:

El objeto que se requiere contratar corresponde a la prestación de servicios personales, que de conformidad con lo establecido por el artículo 32 - numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se celebrará bajo la modalidad de Contratación Directa.

7. Valor del contrato y justificación:

El valor de los honorarios se determina de acuerdo con los criterios de selección objetiva establecidos conforme a la necesidad, al objeto, las obligaciones descritas en este documento, la formación académica y la experiencia exigida para la idónea ejecución del contrato, en concordancia con el Plan de Acción de la Entidad, el presupuesto asignado a la dependencia y al Plan Anual de Adquisiciones.

*Se fija como valor total para los dos contratos la suma de **SESENTA Y UN MILLON DOSCIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS CUATRO PESOS M/CTE (\$61.214.204)**. Valor total para cada contrato la suma de **TREINTA MILLONES SEISCIENTOS SIETE MIL CIENTO DOS PESOS M/CTE (\$30.607.102)**. Esta suma será pagada por el SENA a cada contratista de la siguiente manera: a) Un primer pago correspondiente a 14 días del Enero de 2021 por valor de **UN MILLON DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$1.245.638)**. b) 11 pagos iguales por los meses de Febrero a Diciembre de 2021, por valor de **DOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTE Y CUATRO PESOS M/CTE (\$2.669.224)** cada uno.*

El pago de los honorarios del presente Contrato se hará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **821 del 12 de enero de 2021**. CEN-075 V.04



Para poder adelantar por parte del SENA los trámites administrativos de pago, el contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como la certificación expedida por el supervisor del contrato en la que acredite el cumplimiento a entera satisfacción del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes a la seguridad social como salud, pensión y riesgos laborales y demás documentos necesarios para el pago. En caso de requerirse el desplazamiento del contratista a otras ciudades o municipios diferentes al domicilio contractual para el cumplimiento del objeto contractual, el SENA pagará los gastos que cause el desplazamiento de conformidad con lo establecido en el acto administrativo vigente.

8. Análisis de Riesgos y la forma de mitigarlos:

Por el plazo de ejecución y forma de pago del contrato, no observamos riesgos previsible que alteren el equilibrio económico del contrato.

9. Garantías que debe asumir el contratista:

El contratista deberá constituir a su costa y a favor del SENA, una garantía de cumplimiento sobre el 10% del valor total del contrato, en los términos señalados en la Sección 3 Subsección 1 del Decreto 1082 de 2015, la cual se mantendrá vigente durante el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más y se ajustará a los límites, existencia y extensión de los siguientes amparos: Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la entidad estatal de los perjuicios derivados de a) incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; b) El incumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista c) Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y d) El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

10. Supervisión:

La supervisión del contrato estará a cargo de: **JUAN ANGEL URIBE LADINO** – Líder de Gestion Contractual.

En caso de ausencia parcial o total del supervisor, la misma será asumida por quien ocupe el cargo, sin necesidad de documento adicional alguno. Si no se da la situación anterior, el ordenador del pago Subdirectora (E) de Centro de Comercio y Servicios, designará uno nuevo, para lo cual no se requerirá de modificación contractual y la nueva designación se comunicará a las partes.

11. Proceso de contratación cobijado por un acuerdo comercial: SI _____ NO X _____

12. Proceso de contratación incluido en el plan de adquisiciones: SI X _____ NO _____

13. Proceso de contratación incluido en el Plan de acción del 2021: SI X _____ NO _____

14. Criterios para seleccionar la oferta más favorable:

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, *“por tratarse de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que*

GTH-F-075 V.04

solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido varias ofertas”.

15. Recomendación al Ordenador del Gasto:

Que la Coordinadora del Grupo de Talento Humano de la Regional Risaralda revisó y validó la documentación presentada por el contratista y verificó el cumplimiento de los requisitos de capacidad, idoneidad y/o experiencia requerida para la prestación del servicio y el cubrimiento de la necesidad reportada por su área, por tanto recomienda la contratación al ordenador (a) del gasto, sin que sea necesario haber obtenido previamente varias ofertas y cumple con el perfil definido conforme a la tabla de honorarios establecida por la Secretaría General administrativos.

Se expide en Pereira, a los 14 del mes de Enero de 2.021.



LILIANA LOPEZ LOPEZ

Subdirectora (E) de Centro de Comercio y Servicios

Proyecto: Beatriz Elena Murillo Castillo – Técnico G 03



Reviso: Juan Angel Uribe Ladino – Líder Gestion Contractual

